

# POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS

## OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS

Entre las Directrices en Calidad y Medio Ambiente de EOI se encuentra el firme Compromiso de cumplir con la normativa vigente y los requisitos voluntarios suscritos. Por ello, los órganos rectores de EOI, en cumplimiento de estas Directrices, y dentro del ámbito de sus funciones de supervisión y definición de estrategias y políticas de la organización, aprueban la presente Política de Prevención y Detección de Delitos.

El principal objetivo de la Política de Prevención y Detección de delitos es trasladar al Patronato, Dirección General, Comité de Dirección y empleados, así como a aquellas terceras personas y organizaciones con las que se relacione EOI que la organización se compromete a alcanzar y respetar los estándares más altos de transparencia, ética y responsabilidad con el objetivo de prevenir la comisión de cualquier tipo de acto ilícito y promover la lucha contra la corrupción y el fraude.

A pesar de encontrarse EOI exento de responsabilidad de acuerdo la Ley Orgánica 5/2010 por tratarse de una Fundación Pública integrada en el Sector Público Fundacional (de acuerdo a la Circular 1/2016, sobre la responsabilidad de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015), la organización ha desarrollado un programa para la prevención, detección y reacción ante la posible comisión de delitos. Dicho programa incluye la creación de la figura del “Oficial de Cumplimiento” que supervise y coordine a todos los activos implicados.

A través de dicho programa, la organización pretende garantizar y demostrar que ejerce el debido control sobre sus órganos rectores y empleados frente a los órganos judiciales y administrativos, así como frente a otros terceros con intereses en EOI. Estos controles tendrán como finalidad la detección de potenciales situaciones de riesgo que se puedan dar en el ámbito de actuación de EOI, así como el establecimiento de medidas que reduzcan ese riesgo, no sólo a nivel de actos ilícitos penales sino irregularidades en general que contravengan el Código Ético y de Buen Gobierno de la organización.

## ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La presente Política de Prevención y Detección de Delitos será de aplicación a todos los integrantes de EOI, es decir, será de aplicación a los miembros del Patronato, Dirección General, Comité de Dirección y Empleados. A pesar de que los miembros del Patronato pertenezcan a otras entidades y organismos quedan igualmente sujetos al cumplimiento de las políticas establecidas por EOI cuando ejerzan sus funciones como Patronos. Por otro lado, cuando miembros de EOI participen como representantes de la organización en otras entidades seguirán igualmente estando comprometidos por esta Política y promoverán la aplicación de los principios de actuación en dichas entidades en la medida de lo posible.

## PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios de actuación en los que se basa la presente Política de Prevención y Detección de Delitos son los siguientes:

- Perseguir los estándares más altos de transparencia, honestidad y responsabilidad promoviendo la tolerancia cero frente a actuaciones irregulares en el seno de EOI.
- Respetar la legislación vigente de aplicación al ámbito de actuación de la organización y, en concreto, su normativa interna plasmada en el Código Ético y de Buen Gobierno.
- Implementar las medidas oportunas para prevenir la comisión de actos ilícitos estableciendo procesos de control al alcance de los empleados y órganos rectores. Dichos controles habrán de estar actualizados y ser continuos y tendentes a evitar que exista alguna persona no sometida a éstos.
- Impulsar la implicación del personal en la prevención y detección de actos ilícitos mediante la formación sobre la materia del personal, así como promover la difusión del “Buzón Ético” como medio de comunicación de conductas que puedan suponer un peligro para EOI, así como cualquier conducta contraria al Código Ético y

de Buen Gobierno y a la legalidad en general.

- Crear una figura que coordine estas actuaciones. En el caso de EOI, se define la figura del “Oficial de Cumplimiento”.
- Facilitar la actuación del “Oficial de Cumplimiento”, otorgándole los medios adecuados y herramientas necesarias para llevar a cabo su labor de forma óptima y eficaz.
- Reaccionar de forma pronta y eficaz ante una denuncia de un hecho presuntamente delictivo y proceder a su investigación respetando los derechos tanto del denunciante como del/los denunciado/s y procurando evitar actuar de forma desproporcionada y discriminatoria a la hora de establecer sanciones y cualquier otro tipo de medidas disciplinarias.

Poner en conocimiento de las autoridades competentes los presuntos delitos ofreciendo total cooperación en las posteriores investigaciones que puedan derivarse

## EVALUACIÓN Y REVISIÓN. CONTROL

### EVALUACIÓN Y REVISIÓN

El “Oficial de Cumplimiento” goza de las facultades de iniciativa y control para evaluar y supervisar la eficacia de la Política de Prevención y Detección de Delitos en EOI. Evaluará al menos una vez al año la implantación y desarrollo de la Política de Prevención y Detección de Delitos de EOI con el fin de poder reportar información sobre el cumplimiento efectivo de la misma y la necesidad de mejoras si proceden.

### CONTROL

Corresponde al “Oficial de Cumplimiento” controlar y supervisar la correcta implantación y el cumplimiento de la Política de Prevención y Detección de Delitos de EOI.

No obstante, con el fin de que el “Oficial de Cumplimiento” informe a un órgano superior de EOI que tenga atribuidas funciones de dirección, vigilancia y control, y teniendo en cuenta que dentro de las funciones otorgadas al Patronato de EOI se encuentra la de “ejercer la alta dirección, vigilancia y control de EOI, determinando sus planes estratégicos de actuación y las directrices generales para su ejecución”, se contempla que el “Oficial de Cumplimiento” informe al Patronato de las conclusiones relativas a la implantación y el cumplimiento de la Política de Prevención y Detección de Delitos de EOI.

El Patronato designará a uno de sus miembros como enlace directo entre el “Oficial de Cumplimiento” y dicho Patronato. Será a este Patrono designado a quién el “Oficial de Cumplimiento” presentará sus informes y recomendaciones en la materia, siendo posteriormente expuesto al conjunto del Patronato con ocasión de las reuniones periódicas que se convoquen de este órgano rector.